

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre a Colombia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 619-2018 MTC/01.02**

Lima, 7 de agosto de 2018

VISTOS:

El Radicado MT N° 20184140249021 del Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte de la República de Colombia, el Informe N° 559-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad y los Memoranda Nos 1713 y 1732-2018-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Radicado MT N° 20184140249021 de fecha 26 de junio de 2018, el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte de la República de Colombia cursa invitación para participar en la "Reunión de socialización de medidas de seguridad, para el libre tránsito de vehículos habilitados al transporte internacional por carretera en la ciudad de Ipiales" y en el "Taller de capacitación binacional, sobre los controles fronterizos del transporte internacional en la ciudad de Ipiales", que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de agosto de 2018, en la ciudad de Pasto, República de Colombia; siendo que dichos eventos se desarrollarán en el marco de los compromisos establecidos en el IV Gabinete Binacional Colombia - Perú, realizado el día 27 de febrero de 2018, en la ciudad de Cartagena, República de Colombia;

Que, con Memorandum N° 1713-2018-MTC/15 de fecha 26 de julio de 2018, la Dirección General de Transporte Terrestre remite el Informe N° 559-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, a través del cual propone la participación del señor Jesús José Tapia Tarrillo, profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los citados eventos; señalando además que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y de viáticos, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en el citado Informe N° 559-2018-MTC/15.01, la Dirección de Regulación y Normatividad señala que la participación del señor Jesús José Tapia Tarrillo en los eventos antes descritos resultan de interés institucional, toda vez que en el caso de la "Reunión de socialización de medidas de seguridad, para el libre tránsito de vehículos habilitados al transporte internacional por carretera en la ciudad de Ipiales" permitirá propiciar el desarrollo de acciones orientadas a superar las dificultades que afectan la circulación de los vehículos peruanos habilitados para el transporte internacional en territorio colombiano; mientras que, con relación al "Taller de capacitación binacional, sobre los controles fronterizos del transporte internacional en la ciudad de Ipiales", impulsará el conocimiento sobre los procedimientos de control aduanero y sanitario, con el propósito de mejorar dichos mecanismos, y a su vez, agilizar las operaciones de transporte internacional por carretera;

Que, a través del Memorandum N° 1732-2018-MTC/15 de fecha 02 de agosto de 2018, la Dirección General de Transporte Terrestre señala que el viaje del señor Jesús José Tapia Tarrillo, se realizará del 14 al 18 de agosto de 2018, a la ciudad de Pasto, República de Colombia, a fin de participar en los citados eventos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban

conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jesús José Tapia Tarrillo, profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 14 al 18 de agosto de 2018, a la ciudad de Pasto, República de Colombia, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Jesús José Tapia Tarrillo, profesional de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del 14 al 18 de agosto de 2018, a la ciudad de Pasto, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2018 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por día US\$ 370,00 (2 días de viáticos + 1 día por concepto de instalación)	TOTAL US\$
Jesús José Tapia Tarrillo	594,78	1 110,00	1 704,78

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, presenta al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, de los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1678970-1

Modifican trayectoria de diversas Rutas Departamentales o Regionales del departamento de Loreto**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 621-2018 MTC/01.02**

Lima, 8 de agosto de 2018

VISTO: El Oficio N° 287-2018-GRL-GR del Gobierno Regional de Loreto, el Informe N° 403-2018-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos y el Memorandum N° 1111-2018-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, en adelante, el Reglamento, el cual establece los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el artículo 9 del Reglamento, precisa que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del mismo texto reglamentario;

Que, el artículo 15 del Reglamento, señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, de acuerdo a la aplicación del Reglamento, incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta; y, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprueba por Decreto Supremo. Las modificaciones son aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba el Clasificador de Rutas del SINAC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MTC, se establecen disposiciones aplicables a los proyectos de infraestructura vial y para la actualización y/o modificación del Clasificador de Rutas del SINAC, cautelando el cumplimiento de la normativa ambiental, de Áreas Naturales Protegidas, y de aquella que garantiza la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial;

Que, en el literal g) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, supervisar la actualización del inventario vial a nivel nacional; asimismo, los literales d) y e) del artículo 62 del citado reglamento, establecen como funciones de la Dirección de Caminos, conducir y mantener el Registro Nacional de Carreteras, y, mantener actualizado el inventario vial a nivel nacional en coordinación con los órganos competentes del Ministerio, concesionarios, órganos competentes de nivel regional, local y otros según corresponda;

Que, con Oficios N°s. 190 y 295-2018-MTC/14 del 26 de marzo y 04 de mayo de 2018, respectivamente, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite al Gobierno Regional de Loreto, información georreferenciada en versión digital de las Áreas Naturales Protegidas y Reservas Territoriales, recibidas del Ministerio del Ambiente y Ministerio de Cultura, respectivamente, para que se contrasten con los datos que maneja el citado gobierno regional, de las redes viales bajo su competencia y se proceda a retirar aquellos proyectos de vías que se superpongan con dichas áreas, a fin de actualizar la información en el Clasificador de Rutas del SINAC;

Que, por Oficio N° 287-2018-GRL-GR del 05 de junio de 2018, el Gobierno Regional de Loreto remite la

información de las Rutas Departamentales debidamente modificadas y actualizadas, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

Que, a través del Memorandum N° 1111-2018-MTC/14 del 10 de julio de 2018, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles concuerda con el Informe N° 403-2018-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se indica que la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC con la información proporcionada por el Gobierno Regional de Loreto, tiene por finalidad articular los criterios que regulan la protección de las Áreas Naturales Protegidas y de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Contacto Inicial, con el desarrollo de proyectos de infraestructura y la jerarquización vial; en ese sentido, se recomienda la modificación de las Rutas Departamentales o Regionales del departamento de Loreto, indicando que como resultado de estas modificaciones las Rutas Vecinales o Rurales modificarán sus puntos de empalme;

Que, por consiguiente, resulta pertinente disponer la modificación de las Rutas Departamentales o Regionales del departamento de Loreto; así como la modificación de la trayectoria de las Rutas Vecinales o Rurales del mismo departamento, en los términos señalados en el Informe N° 403-2018-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 021-2007-MTC, 011-2016-MTC y 005-2018-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la trayectoria de las Rutas Departamentales o Regionales del Departamento de Loreto.

Modificar según corresponda, la trayectoria de las Rutas Departamentales o Regionales del Departamento de Loreto, cuya identificación es el prefijo "LO", y tiene nueve (09) Rutas que son las siguientes:

LORETO

Identificado con el prefijo "LO", tiene nueve (09) Rutas que son las siguientes:

Ruta N° LO-100

Trayectoria: Emp. PE-5N C (Saramiriza) - Andoas - Tambo Este - Puesto Macusari - Pto. Shiviycu - Pte. Río Tigre - 12 de Octubre - Soldado Bartra - Pto. Grau - Santa María de Nanay - Emp. LO-103 (El Huambe).

Ruta N° LO-101

Trayectoria: Emp. LO-100 (Andoas) - Capitán Bezada - Soldado Vargas Guerra.

Ruta N° LO-102

Trayectoria: Pto. Arica - Flor de Agosto (Front. con Colombia).

Ruta N° LO-103

Trayectoria: Nauta - San Fernando - Dv. El Huambe - Dv. 10 de Octubre - El Dorado - Cruz del Sur - Emp. PE-5 N I (Iquitos).

Ruta N° LO-105

Trayectoria: Jenaro Herrera - Colonia Angamos (Frontera con Brasil).

Ruta N° LO-106

Trayectoria: L.D. San Martín - Orellana - L.D. Ucayali.

Ruta N° LO-107

Trayectoria: Yurimaguas - Sta. Rosa - Jeberos.

Ruta N° LO-108

Trayectoria: Emp. LO-107 (Santa Rosa) - San Isidro - Balsapuerto - Canoa - L.D. San Martín

Ruta N° LO-109

Trayectoria: Emp. PE-5N C (Saramiriza) - San Lorenzo - Emp. LO-103 (Nauta).

Artículo 2.- Modificación de la trayectoria de las Rutas Vecinales o Rurales del Departamento de Loreto

Modificar según corresponda la trayectoria de las Rutas Vecinales o Rurales del Departamento de Loreto, dispuestas según el siguiente detalle:

Rutas Vecinales o Rurales**LORETO**

Identificado con el prefijo "LO", tiene cuarenta y nueve (49) Rutas que son las siguientes:

Maynas:**Ruta N° LO-500**

Trayectoria: Emp. LO-103 - Punchana - Sta. María del Amazonas.

Ruta N° LO-501

Trayectoria: Emp. LO-103 - Punchana.

Ruta N° LO-502

Trayectoria: Emp. LO-103 (Iquitos) - Pampa Chica.

Ruta N° LO-504

Trayectoria: Emp. LO-103- Santa Clara.

Ruta N° LO-505

Trayectoria: Emp. LO-504 - Poma Rosa.

Ruta N° LO-506

Trayectoria: Emp. LO-504 - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-507

Trayectoria: Emp. LO-504 - Rumococha.

Ruta N° LO-508

Trayectoria: Emp. LO-103 (Aeropuerto) - Sto. Tomás.

Ruta N° LO-509

Trayectoria: Emp. LO-504 - Emp. LO-508.

Ruta N° LO-510

Trayectoria: Emp. LO-103 - Emp. LO-508.

Ruta N° LO-511

Trayectoria: Emp. LO-103 (Quistococha) - Sungarococha - Pto. Almendro - Ninarumi - Llanchama - Emp. LO-103 (Varillal).

Ruta N° LO-515

Trayectoria: Emp. LO-511 - King Kong.

Ruta N° LO-516

Trayectoria: Emp. LO-103 - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-517

Trayectoria: Emp. LO-103 - Moralillos - Emp. LO-518.

Ruta N° LO-518

Trayectoria: Emp. LO-103 - Nuevo Milagro - Nuevo Pastor - Div. Soledad - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-519

Trayectoria: Emp. LO-518 (Dv. Soledad) - 3 de Octubre - Soledad.

Ruta N° LO-520

Trayectoria: Emp. LO-504 - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-521

Trayectoria: Emp. LO-103 - (13 de Febrero) - San Antonio - Paraíso.

Ruta N° LO-522

Trayectoria: Emp. LO-103 - (El Paujil) - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-523

Trayectoria: Emp. LO-103 - (Nuevo Horizonte) - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-524

Trayectoria: Emp. LO-103 - (Expetroleros) - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-525

Trayectoria: Emp. LO-103 - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-526

Trayectoria: Emp. LO-103 - Pta. Carretera.

Loreto:**Ruta N° LO-527**

Trayectoria: Emp. LO-103 - San Joaquín de Omaguas.

Ruta N° LO-528

Trayectoria: Intuto - Pta. Carretera (Proyecto Ganadero).

Ruta N° LO-531

Trayectoria: San Francisco - San Antonio - San Pedro.

Ruta N° LO-532

Trayectoria: San Martín de Tipishca - Nuevo Arica.

Ruta N° LO-533

Trayectoria: Leoncio Prado - Nueva Fortuna.

Ruta N° LO-534

Trayectoria: Emp. LO-103 - Nauta - Buen Retiro - Santa Rosa - Ccencca - Santa Cruz - San Francisco - Payrote.

Datem Del Maraón:**Ruta N° LO-529**

Trayectoria: Emp. PE-5N C - Yanayacu - Nuevo Jerusalén.

Ruta N° LO-530

Trayectoria: Emp. PE-5N C - Puente - Libano - El Chote.

Alto Amazonas:**Ruta N° LO-535**

Trayectoria: Emp. LO-536 (Lagunas) - Santa Rosa - Punta de Carretera.

Ruta N° LO-536

Trayectoria: Emp. Río Huallaga (Lagunas) - Ahuarante - Sananguillo.

Ruta N° LO-537

Trayectoria: Emp. LO-107 (Jeberos) - San Antonio de Rumiyacu - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-539

Trayectoria: Emp. LO-107 (Jeberos) - San Juan Palometayacu.

Ruta N° LO-540

Trayectoria: Emp. PE-5N B - Micaela Bastidas.

Ruta N° LO-541

Trayectoria: Yurimaguas - Munichis - San Rafael - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-542

Trayectoria: Emp. LO-541 - Centro Chambira.

Ruta N° LO-543

Trayectoria: Emp. Río Huallaga (Shitari) - Santa María.

Ruta N° LO-544

Trayectoria: Alto Mohena - Nuevo Horizonte - Yura.

Ruta N° LO-545

Trayectoria: Emp. PE-5N B - Túpac Amaru - Roca Fuerte - Emp. PE-5N B.

Ruta N° LO-546

Trayectoria: Emp. PE-5N B - Suni Playa.

Ruta N° LO-547

Trayectoria: Emp. PE-5N B (30 de Agosto) - Nuevo Barranquita - Emp. PE-5N B.

Ruta N° LO-548

Trayectoria: Emp. LO-545 – Pta. Carretera.

Ruta N° LO-549

Trayectoria: Emp. Río Huallaga (Shucushuyacu) - Cuipari - Pta. Carretera.

Ruta N° LO-550

Trayectoria: Emp. Río Huallaga (Shucushuyacu) - Puerto Pastizal - Caserío Nuevo Canan - Parinari.

Ruta N° LO-551

Trayectoria: Emp. LO-549 (Shucushuyacu) - Louis Terry

Ucayali:**Ruta N° LO-553**

Trayectoria: Emp. Río Cushubata (Pampa Hermosa) - Pte. Limonal - Pte. Pucayacu - Qda. Huanganaypo.

Ruta N° LO-554

Trayectoria: Emp. Río Huallaga (Contamana) - Aguas Calientes.

Artículo 3.- Actualización del Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC

Disponer que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles actualice el Mapa Vial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Transportes y Comunicaciones

1678970-2

Modifican resolución que otorgó permiso de operación de servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo a ABC Aerolíneas S.A. de C.V.**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 552-2018-MTC/12**

Lima, 28 de junio del 2018

VISTO: La solicitud de ABC AEROLÍNEAS S.A. DE C.V. sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 679-2016-MTC/12 del 25 de noviembre de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2016, se otorgó Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo a ABC AEROLÍNEAS S.A. DE C.V., por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 26 de diciembre de 2016, vigente hasta 26 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 240-2018-MTC/12 del 13 de marzo de 2018, se modificó el referido Permiso de Operación, respecto al material aeronáutico;

Que, con documentos de Registro N° T-115314-2018 del 27 de abril de 2018 y N° E-132531-2018 del 15 de mayo de 2018, ABC AEROLÍNEAS S.A. DE C.V. solicitó la modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incrementar siete (07) frecuencias en la ruta MÉXICO - LIMA Y VV.;

Que, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha autorizado a ABC AEROLÍNEAS S.A. DE C.V. para realizar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo entre México y Perú;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, según los términos del Memorando N° 866-2018-MTC/12.LEG, Memorando N° 068-2018-MTC/12.POA e Informe N° 621-2018-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás disposiciones legales vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:**Artículo 1.-** Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 679-2016-MTC/12 del 25 de noviembre de 2016, modificada con Resolución Directoral N° 240-2018-MTC/12 del 13 de marzo de 2018, que otorgó Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo a ABC AEROLÍNEAS S.A. DE C.V., de conformidad con los instrumentos internacionales vigentes que regulan las relaciones aerocomerciales entre Perú y México, en los siguientes términos:**RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:****CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:**

- MÉXICO – LIMA Y VV., hasta catorce (14) frecuencias semanales.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 679-2016-MTC/12 del 25 de noviembre de 2016, modificada con Resolución Directoral N° 240-2018-MTC/12 del 13 de marzo de 2018, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1675231-1

Autorizan a I.T.V. CAMBRIDGE S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para operar en local ubicado en el departamento de Lima**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2219-2018-MTC/15**

Lima, 18 de mayo de 2018